



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º ~~237~~ -2026-AMPI

27 ABR 2026

VISTO:

El Informe N.º 173-2026-OGRRHH/MPI, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP, establecen la obligación de las entidades públicas de implementar mecanismos de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual laboral, incluyendo la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27º del Reglamento de la Ley N.º 27942 dispone que las entidades deben garantizar la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, para lo cual corresponde conformar un Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso;

Que, mediante Informe N.º 1732026-OGRRHH/MPI, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa haber realizado las coordinaciones correspondientes con la organización sindical mayoritaria y con la representación del empleador, contando con la propuesta de integrantes para la conformación del Comité Electoral, respetando el principio de paridad de género;

Que, resulta necesario formalizar la conformación del Comité Electoral mediante el acto resolutivo correspondiente, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR El Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Representantes de los trabajadores:

- Sr. LÓPEZ TORRES LÓPEZ JORGE LUIS, con DNI N° 44089238
- Sra. ROCIO JANTY LOAYZA APARCANA, con DNI N° 21555427

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES Disponer que el Comité Electoral tenga a su cargo la organización, conducción y supervisión del proceso electoral, conforme a la normativa vigente, debiendo cumplir entre otras las siguientes funciones:

- Convocar al proceso electoral.
- Verificar los requisitos de los candidatos.
- Conducir el acto de votación.
- Resolver incidencias del proceso.
- Emitir y publicar los resultados oficiales.



ARTÍCULO TERCERO. - APOYO TÉCNICO Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos brindar el soporte técnico y administrativo necesario para el adecuado desarrollo del proceso electoral.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICACIÓN Disponer la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral, a la Oficina General de Recursos Humanos y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICACIÓN Disponer la publicación de la presente Resolución conforme a los mecanismos internos de difusión de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE